



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6210/2017

CÓRDOBA, 03 ABR 2017

**VISTO** el convenio firmado con el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación sobre el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 14/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 1870 – E/2016 crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, que se define como "...un espacio abierto y dinámico, conformado por instituciones de educación superior del país que se comprometen al reconocimiento de estudios, con el fin de mejorar las capacidades de la articulación inter-sistema y de potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional...";

Que, tal como se señala en los considerandos de dicha resolución, el reconocimiento de estudios no es ajeno al sistema argentino, puesto que existen numerosos antecedentes en ese sentido. La Universidad Nacional de Córdoba no es ajena al proyecto de reconocimiento académico ya que dicho sistema se aprobó por medio de las Resoluciones del H. Consejo Superior N° 412/00 y N° 231/01, hoy vigentes. Cabe destacar que la posibilidad para implementar un sistema de reconocimiento académico fue posible debido a la reorganización académica aprobada por la Resolución del H. Consejo Superior N° 346/98;

Que es relevante señalar que los considerandos de la Res. HCS. N° 346/98 refieren que existe la necesidad de "Posibilitar una mayor flexibilidad en los diseños curriculares, permitiendo a las diferentes unidades académicas, el fácil acceso a la oferta de enseñanza de los distintos ámbitos disciplinares de la Universidad". Asimismo, la Resolución del H. Consejo Superior N° 618/16 establece como una función del Área de Asuntos Académicos la organización de carreras por sistema de créditos.;

Que este sistema de reconocimiento académico implica el reconocimiento del tiempo total de trabajo del estudiante, que ya entonces se advertía como un aspecto fundamental de su formación;

Que esta instancia constituye otra etapa de un proceso iniciado con la reorganización académica que la Universidad ya había comenzado a transitar en distintas unidades académicas;

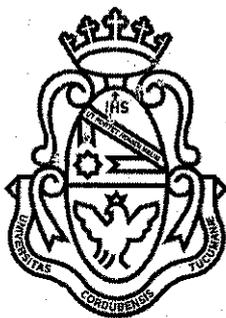
ES COPIA FIEL

PATRICIA CARRANZA

JEFA

AREA REG. CONTROL Y PROTOCOLIZACION  
DIR. GRAL. DESPACHO - RECTORADO U.N.C.





Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:6210/2017

Que por medio de la Resolución Rectoral N° 1673/16 se dispone la creación de un Banco Único de Asignaturas (Materias y Espacios Curriculares), el que se encuentra en proceso de implementación y propiciará el reconocimiento académico;

Que en este contexto, es necesario definir aspectos básicos para el reconocimiento académico, y así posibilitar su implementación en esta Casa de Estudios;

Por ello,

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Implementar en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba el Sistema de Reconocimiento Académico de Educación Superior en aquellas unidades académicas que opten por instrumentarlo.

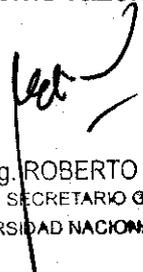
**ARTÍCULO 2º.-** La unidad de base para el "Reconocimiento de Trayecto Formativo" (RTF) estimará en horas el tiempo de trabajo total del estudiante y reconocerá las horas de cursado más los requisitos de aprobación establecidos en el plan de estudios correspondiente.

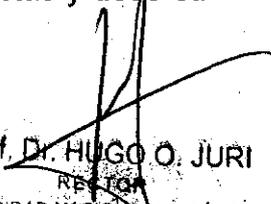
**ARTÍCULO 3º.-** La unidad de RTF representara treinta (30) horas de dedicación total del estudiante. Se podrán reconocer, tramos curriculares (que engloba), ciclos, prácticas, asignaturas, materias, cursos y otras experiencias formativas.

**ARTÍCULO 4º.-** La asignación de las Unidades de RTF para las actividades incluidas en el art. 3º y el procedimiento para la implementación del reconocimiento de trayectos formativos serán establecidos por cada unidad académica.

**ARTÍCULO 5º.-** Tome razón el Departamento de Actas y dese cuenta al Consejo Superior.

/gc

  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

449